

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL - GARANTIA EXTENDIDA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "SEGUROS MUNDIAL", HA ACORDADO CON EL TOMADOR EL SIGUIENTE CONTRATO DE SEGUROS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR ESTE, LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. SE TENDRA EN CUENTA EL RÉGIMEN DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CONDICION 1. AMPAROS BASICOS

SEGUROS MUNDIAL SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO LA PÉRDIDA PATRIMONIAL EN QUE INCURRA, EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EL TOMADOR/ASEGURADO ADQUIERE CON ESTE POR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE GARANTÍA EXTENDIDA, DEBIDAMENTE REPORTADO A SEGUROS MUNDIAL Y QUE TENGA POR OBJETO LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO DE PIEZAS O PARTES DE LOS BIENES, PRODUCTOS O ARTÍCULOS ASEGURADOS QUE DISTRIBUYE EL ASEGURADO EN SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, TODO SUJETO A LOS TÉRMINOS QUE SE EXPRESAN EN LOS SIGUIENTES LÍMITES Y CONDICIONES:

- QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO ENTRE LAS PARTES QUE LA COBERTURA QUE OTORGA SEGUROS MUNDIAL EN VIRTUD DE LA PRESENTE PÓLIZA, CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO, SEGÚN CORRESPONDA, EN NOMBRE DEL ASEGURADO, QUE SEGUROS MUNDIAL DARÁ DIRECTAMENTE, CON SUS PROPIOS MEDIOS O MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS ESPECÍFICAMENTE NOMBRADOS PARA ESE EFECTO, PERO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL.
- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OTORGARÁ A LOS CLIENTES DEL ASEGURADO QUE PREVIA SOLICITUD HAYAN ADQUIRIDO DEL MISMO LA EXTENSIÓN DE GARANTÍA, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS PRESENTEN DEFECTOS O FALLAS DE FABRICACIÓN, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE ESTARÍAN CUBIERTOS POR LA GARANTÍA ORIGINAL O DEL FABRICANTE. EN CONSECUENCIA, SE TRATA DE UNA INDEMNIZACIÓN EN ESPECIE, ACEPTADA ENTRE LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO.
- LA PRESENTE PÓLIZA SÓLO CUBRE PRODUCTOS DE USO PERSONAL Y DOMÉSTICO QUE TENGAN UNA GARANTÍA VALIDA DEL FABRICANTE, ESTIPULADA POR ESCRITO, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE TRES (3) MESES Y LA VIGENCIA COMENZARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDAS 24 HORAS DESDE EL MOMENTO EN QUE LA GARANTÍA ORIGINAL HAYA EXPIRADO.
- PARA QUE OPERE LA COBERTURA EL EVENTO QUE DA ORIGEN A LA RECLAMACIÓN POR GARANTÍA EXTENDIDA HA DEBIDO OCURRIR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA EXTENSIÓN DE GARANTÍA OTORGADA POR EL ASEGURADO.

- EL COSTO DE CADA REPARACIÓN O MÚLTIPLES REPARACIONES EN NINGÚN MOMENTO EXCEDERÁ EL COSTO DE REEMPLAZAR EL ARTÍCULO DAÑADO POR OTRO DE SIMILAR TIPO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD. POR LO TANTO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE, SEGUROS MUNDIAL DECIDIRÁ LIBREMENTE SI REPARA EL BIEN O LO REEMPLAZA POR UNO DE SIMILAR TIPO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD.
- LA PRESENTACIÓN A SEGUROS MUNDIAL DE LA FACTURA DE COMPRA DEL PRODUCTO SOBRE EL CUAL EL ASEGURADO OTORGA EXTENSIÓN DE GARANTÍA, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE GARANTÍA EXTENDIDA EMITIDO POR EL ASEGURADO A SUS CLIENTES. LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE NO CONSTITUYEN LOS ÚNICOS DOCUMENTOS VIABLES PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA. POR LO TANTO, EL BENEFICIARIO, QUEDA EN LIBERTAD DE ACREDITAR TANTO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS LEGALMENTE IDÓNEOS.
- LA GARANTÍA EXTENDIDA SÓLO AMPARA UN ARTÍCULO ASEGURADO, Y NO LA FACTURA EXPEDIDA, POR TANTO, CUANDO ÉSTA CONTENGA MÁS DE UN BIEN ADQUIRIDO, SÓLO QUEDARÁ AMPARADO EL PRODUCTO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO. EN CASO DE VENTAS ACOMPAÑADAS DE OTROS ARTÍCULOS PROMOCIONALES, SÓLO SE OTORGARÁ COBERTURA SOBRE EL BIEN ASEGURADO, Y NO SOBRE AQUELLOS DE PROMOCIÓN QUE ACOMPAÑEN A ÉSTE.

1.1. PLAN DE REPARACIÓN DE BIENES

SEGUROS MUNDIAL PRESTARÁ EL SERVICIO DE REPARACIÓN A LOS BIENES ASEGURADOS, DURANTE UN PERIODO DE 1, 2 Ó 3 AÑOS, SEGÚN SE ESTIPULE EN EL CERTIFICADO DE GARANTÍA EXTENDIDA EMITIDO POR EL ASEGURADO Y REPORTADO A SEGUROS MUNDIAL, PERIODO ÉSTE QUE COMENZARÁ TRANSCURRIDAS 24 HORAS DESDE EL MOMENTO EN QUE EXPIREN LAS GARANTÍAS ORIGINALES DEL FABRICANTE.

SEGUROS MUNDIAL SE RESERVA EL DERECHO DE ELEGIR LIBREMENTE EL CENTRO DE SERVICIO TÉCNICO QUE DEBE EFECTUAR LA REPARACIÓN. ASÍ MISMO, EN LA REPARACIÓN PODRÁ UTILIZAR PARTES, PIEZAS O ACCESORIOS GENÉRICOS, SIEMPRE Y CUANDO EL PRODUCTO QUEDE EN LAS MISMAS CONDICIONES OBJETIVAS QUE POSÉÍA ANTES DE OCURRIR EL EVENTO QUE DIO ORIGEN A LA RECLAMACIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA.

SI LAS PARTES, PIEZAS O ACCESORIOS NECESARIOS PARA UNA REPARACIÓN NO SE ENCONTRAREN EN EL COMERCIO LOCAL DE REPUESTOS O SE DECIDA LIBREMENTE A REEMPLAZAR EL ARTÍCULO, SEGUROS MUNDIAL CUMPLIRÁ SU OBLIGACIÓN REEMPLAZANDO EL BIEN CON UNO DE SIMILAR TIPO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD. EN CASO QUE EL PRODUCTO SE HAYA COMPRADO EN PROMOCIÓN O DESCUENTO, SE INDEMNIZARÁ CON UN BIEN DE CARACTERÍSTICAS EQUIVALENTES O EL QUE MÁS SE ASEMJE AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

1.2. PLAN DE REEMPLAZO DE BIENES

SEGUROS MUNDIAL PRESTARÁ EL SERVICIO DE REEMPLAZO A LOS BIENES ASEGURADOS, DURANTE UN PERIODO DE 1, 2 Ó 3 AÑOS, SEGÚN SE ESTIPULE EN EL CERTIFICADO DE GARANTÍA EXTENDIDA EMITIDO POR EL ASEGURADO Y REPORTADO A SEGUROS MUNDIAL, PERIODO ÉSTE QUE COMENZARÁ TRANSCURRIDAS 24 HORAS DESDE EL MOMENTO EN QUE EXPIREN LAS GARANTÍAS ORIGINALES DEL FABRICANTE.

SEGUROS MUNDIAL APLICA EL REEMPLAZO BAJO EL ENTENDIDO QUE RESPECTO DE LOS PRODUCTOS ASEGURADOS NO APLICA LA COBERTURA DE REPARACIÓN Y QUE EL REEMPLAZO COMPRENDE ARTÍCULOS DE SIMILAR TIPO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD; EN CASO QUE EL PRODUCTO SE HAYA COMPRADO EN PROMOCIÓN O DESCUENTO, SE INDEMNIZARÁ CON UN BIEN DE CARACTERÍSTICAS EQUIVALENTES O EL QUE MÁS SE ASEMEJE AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

CONDICION 2. AMPAROS OPCIONALES

SEGUROS MUNDIAL SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, SIEMPRE QUE EXISTA INDICACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA Y EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, TODOS LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS MATERIALES, QUE SUFRAN EL BIEN ASEGURADO DE MANERA SÚBITA, IMPREVISTA Y ACCIDENTAL, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO, DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O LAS CONDICIONES PARTICULARES, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

2.1. COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA DAÑO ACCIDENTAL

AMPARA EL DAÑO ACCIDENTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE DISTRIBUYE EL ASEGURADO EN SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, QUE SEAN COMPRADOS POR EL CLIENTE DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO DAÑO ACCIDENTAL OCURRA DENTRO DE LOS DÍAS CALENDARIO, EXPRESAMENTE DETALLADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIGUIENTES A LA FECHA DE COMPRA DE LOS PRODUCTOS ASEGURADOS.

SEGUROS MUNDIAL SE RESERVA EL DERECHO DE ELEGIR LIBREMENTE EL CENTRO DE SERVICIO TÉCNICO QUE DEBE EFECTUAR LA REPARACIÓN. ASÍ MISMO, EN LA REPARACIÓN PODRÁ UTILIZAR PARTES, PIEZAS O ACCESORIOS GENÉRICOS, SIEMPRE Y CUANDO EL ARTÍCULO QUEDE EN LAS MISMAS CONDICIONES OBJETIVAS QUE POSEÍA ANTES DE OCURRIR EL EVENTO QUE DIO ORIGEN A LA RECLAMACIÓN.

SI EL BIEN ASEGURADO FORMA PARTE DE UN PAR O CONJUNTO, EL CLIENTE DEL ASEGURADO SÓLO RECIBIRÁ COMPENSACIÓN POR EL VALOR DEL PRODUCTO DAÑADO, A MENOS QUE LOS ARTÍCULOS SEAN INUTILIZABLES INDIVIDUALMENTE Y/O NO PUEDAN SER REEMPLAZADOS INDIVIDUALMENTE. EL DAÑO DE UN BIEN QUE FORMA PARTE DE UN PAR O CONJUNTO SERÁ CONTEMPLADO COMO UN SOLO SINIESTRO Y SE APLICAN LAS LIMITACIONES A LA COBERTURA.

SI LAS PARTES, PIEZAS O ACCESORIOS NECESARIOS PARA UNA REPARACIÓN NO SE ENCONTRAREN EN EL COMERCIO LOCAL DE REPUESTOS O SE DECIDA LIBREMENTE A REEMPLAZAR EL PRODUCTO, SEGUROS MUNDIAL CUMPLIRÁ SU OBLIGACIÓN REEMPLAZANDO EL ARTICULO ASEGURADO CON UNO DE SIMILAR TIPO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD. EL COSTO DE CADA REPARACIÓN O MÚLTIPLES REPARACIONES EN NINGÚN MOMENTO EXCEDERÁ EL COSTO DE REEMPLAZAR EL PRODUCTO DAÑADO POR OTRO DE SIMILAR TIPO Y CARACTERÍSTICAS; EN CASO QUE EL PRODUCTO SE HAYA COMPRADO EN OPORTUNIDAD ÚNICA O DESCUENTO, SE INDEMNIZARÁ CON UN BIEN DE CARACTERÍSTICAS EQUIVALENTES O EL QUE MÁS SE ASEMEJE AL MOMENTO DEL SINIESTRO. ,,

2.2. COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA HURTO CALIFICADO

AMPARA EL HURTO CALIFICADO DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE DISTRIBUYE EL ASEGURADO EN SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, QUE SEAN COMPRADOS POR EL CLIENTE DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO HURTO CALIFICADO OCURRA DENTRO DE LOS DÍAS CALENDARIO, EXPRESAMENTE DETALLADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIGUIENTES A LA FECHA DE COMPRA DE LOS PRODUCTOS ASEGURADOS.

SI EL BIEN ASEGURADO FORMA PARTE DE UN PAR O CONJUNTO, EL CLIENTE DEL ASEGURADO SÓLO RECIBIRÁ COMPENSACIÓN POR EL VALOR DEL PRODUCTO HURTADO, A MENOS QUE LOS ARTÍCULOS SEAN INUTILIZABLES INDIVIDUALMENTE Y/O NO PUEDAN SER REEMPLAZADOS INDIVIDUALMENTE. EL HURTO CALIFICADO DAÑO DE UN BIEN QUE FORMA PARTE DE UN PAR O CONJUNTO SERÁ CONTEMPLADO COMO UN SOLO SINIESTRO Y SE APLICAN LAS LIMITACIONES A LA COBERTURA.

2.3. COBERTURA DE SUSTRACCION CON VIOLENCIA (HURTO CALIFICADO)

AMPARA LOS BIENES ASEGURADOS CONTENIDOS DENTRO DEL HOGAR QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL APODERAMIENTO POR PARTE DE PERSONAS EXTRAÑAS AL ASEGURADO, DE LOS BIENES ASEGURADOS CON EL PROPÓSITO DE OBTENER PROVECHO PARA SÍ O PARA OTRO, POR MEDIOS VIOLENTOS O DE FUERZAS EJERCIDOS TALES COMO:

- 1. CON VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS O LAS COSAS.**
- 2. LOS EJERCIDOS PARA PENETRAR AL INMUEBLE QUE CONTIENE DICHOS BIENES, EN FORMA QUE QUEDEN HUELLAS VISIBLES DE TAL ACTO DE VIOLENCIA EN EL LUGAR DE ENTRADA O DE SALIDA.**
- 3. COLOCANDO A LA VÍCTIMA EN CONDICIONES DE INDEFENSIÓN O INFERIORIDAD APROVECHÁNDOSE DE TALES CONDICIONES.**
- 4. MEDIANTE PENETRACIÓN O PERMANENCIA ARBITRARIA, ENGAÑOSA O CLANDESTINA DEL LUGAR HABITADO O EN SUS DEPENDENCIAS INMEDIATAS, AUNQUE ALLÍ NO SE ENCUENTRE SUS MORADORES.**

5. CON ESCALAMIENTO, O CON LLAVE SUSTRÁIDA O FALSA, GANZÚA O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO SIMILAR O VIOLANDO O SUPERANDO SEGURIDADES ELECTRÓNICAS U OTRAS SEMEJANTES.

6. POR PERSONA DISFRAZADA, O ADUCIENDO CALIDAD SUPUESTA, O SIMULANDO AUTORIDAD O INVOCANDO FALSA ORDEN DE LA MISMA O DEL PROPIETARIO DEL BIEN ASEGURADO.

CONDICION 3. EXCLUSIONES

3.1. EXCLUSIONES GENERALES

Este seguro no cubre aquellos eventos causados directa o indirectamente, por:

3.1.1. Huelga, asonada, motín y conmoción civil.

3.1.2. Actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

3.1.3. Sustracción sin violencia sobre los bienes asegurados.

3.1.4. Terremoto, derrumbe, erupción volcánica, huracán, tifón, ciclón, tsunami, maremoto, y demás eventos de la naturaleza y los efectos que de estos fenómenos se deriven.

3.1.5. Guerra internacional o civil, actos de enemigos extranjeros u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra).

3.1.6. Rebelión, revolución, sublevación, insurrección, uso de poder militar o usurpación del poder del gobierno.

3.1.7. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

3.1.8. Dolo o culpa grave del beneficiario o cliente, su cónyuge o cualquier pariente suyo hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, siempre y cuando el dolo o la culpa grave sean atribuidas a dichas personas.

3.1.9. Lucro cesante ocasionado y cualquier clase de daño o de pérdida derivado del mismo.

3.1.10. Daños inherentes a los bienes asegurados por el uso, el desgaste natural, los deterioros o eventos graduales, progresivos o paulatinos. El vicio propio, la oxidación, corrosión, enmohecimiento, contaminación o polución.

3.1.11. Daños o defectos existentes que presenten los bienes asegurados antes del inicio del seguro.

3.1.12. Pérdidas o daños cuyas responsabilidades legales y contractuales recaigan en el fabricante y/o proveedor a través de la garantía otorgada por este.

3.1.13. Bienes ubicados a la intemperie, exceptuando aquellos cuya naturaleza permita tenerlos en esta condición.

3.1.14. Gastos incurridos con el fin de dar mantenimiento, alineación, lubricación o limpieza a los bienes asegurados, incluyendo los costos de reparación y recambio de partes derivados de dicho mantenimiento.

3.1.15. Cualquier falla o daño causado intencionalmente por el asegurado o por su negligencia, fallas causadas por mal uso, abuso, instalación incorrecta, y cualquier exclusión establecida por el fabricante del producto.

3.1.16. Cualquier reparación realizada sin la previa autorización de la Compañía.

3.1.17. Fallas por falta de mantenimiento periódico, alineación, lubricación o por falta de limpieza.

3.1.18. Fallas causadas por variaciones de voltaje de la red eléctrica, o por rayos, corto circuito e instalación incorrecta.

3.1.19. Defectos o fallas en las siguientes partes: filtros, tuberías, desagüe, bloqueo de tuberías y desagües, botones, interruptores y manijas.

3.1.20. Productos a los que se les haya alterado, quitado o cambiado el número serial.

3.1.21. Cualquier clase de accesorio, incluidos pero no limitado a: luces, bombillos, espejos y partes de vidrio, puertas, repisas, bandejas, cajones, manijas, botones, perillas, bombillos, tapas, dispensadores, filtros y cualquier otro no cubierto por la garantía de fábrica.

3.1.22. Cualquier daño cosmético que no altere el funcionamiento normal del producto.

3.1.23. Costos asociados con, o la responsabilidad proveniente de daños a la propiedad, lesiones personales o muerte como resultado de la utilización, operación y manejo de los electrodomésticos.

3.1.24. Daños y/o fallas a causa de fuego, lluvia, humo y eventos similares.

3.1.25. Daños y fallas a causa de, o relacionados con, un evento nuclear o químico.

3.2. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA BASICA

3.2.1. Sustracción con violencia sobre los bienes asegurados.

3.3. EXCLUSIONES DE LAS COBERTURAS DE COMPRA PROTEGIDA DAÑO ACCIDENTAL Y HURTO CALIFICADO

Este seguro no cubre aquellos eventos causados directa o indirectamente, por:

- 3.3.1.** Artículos que el asegurado haya alquilado o tenga en Leasing.
- 3.3.2.** Artículos usados, reconstruidos, reformados o refabricados al momento de la compra.
- 3.3.3.** Daños durante la manipulación del embalaje, embarque, transporte, desembalaje o instalación del producto.
- 3.3.4.** Artículos comprados para revender, de uso profesional o comercial.
- 3.3.5.** Pérdidas que ocurran a los artículos comprados, que sucedan antes de que el asegurado tenga posesión del mismo.
- 3.3.6.** Pérdidas causadas por plaga, insectos, termitas, moho, descomposición por humedad o sequedad, bacterias u oxido.
- 3.3.7.** Pérdidas debido a fallas mecánicas, fallas eléctricas, fallas en el software o fallas de datos.

3.4 EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE SUSTRACCION CON VIOLENCIA (HURTO CALIFICADO)

Este seguro no cubre aquellos eventos causados directa o indirectamente, por:

- 3.4.1.** La sustracción sin violencia o desaparición misteriosa.
- 3.4.2.** La sustracción de los bienes asegurados que se encuentren por fuera del predio descrito en la póliza, esto es, de la vivienda o residencia del asegurado.
- 3.4.3.** Cuando la sustracción ocurra después de que la residencia permanezca deshabitada por más de treinta (30) días calendario, a menos que se obtenga previamente la autorización escrita de SEGUROS MUNDIAL.
- 3.4.4.** Los bienes asegurados que no cuente con servicio de vigilancia permanente ejercida por celadores del edificio, conjunto residencial, cuadra o calle. También la ejercida mediante alarma electrónica telecontrolada o monitoreada.

3.5. BIENES EXCLUIDOS

- 3.5.1.** Bienes que no sean de propiedad del beneficiario
- 3.5.2.** Vehículos automotores, motocicletas, aeronaves, embarcaciones, y sus accesorios, repuestos y partes.

3.5.3. Dinero en efectivo, escrituras, bonos, cédulas de capitalización, CDT, títulos valores, lingotes de oro y plata, metales o piedras preciosas, letras, pagarés, cheques, giros y monedas.

3.5.4. Estampillas, colecciones, antigüedades, libros de comercio y objetos en general que tengan especial valor artístico, científico, histórico o religioso.

3.5.5. Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes o modelos.

3.5.6. Plantas, árboles, animales vivos, bienes consumibles tales como víveres, licores, elementos de aseo, cosméticos, perfumes, etc.

3.5.7. Equipos de audio y comunicaciones, tales como mp3, mp4, teléfonos celulares, smartphones, ipods, PDA, agendas electrónicas, video juegos portátiles y cualquier otro artículo de características y/o tecnología similares.

3.5.8. Armas, municiones, pólvora y explosivos.

CONDICION 4. DEFINICIONES

4.1. TOMADOR

Es la persona natural o jurídica que obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos al asegurador y que aparece señalada en la carátula de la póliza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1037 del Código del Comercio.

4.2. ASEGURADO

Es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza y que es el titular del interés asegurable y cuyo patrimonio puede resultar afectado directa o indirectamente en caso de riesgo.

4.3. BENEFICIARIO

Es la persona natural o jurídica que tiene derecho a la indemnización y que aparece señalada en la carátula de la póliza, en concordancia, para lo que resulte aplicable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1141 y 1142 del Código del Comercio.

4.4. CERTIFICADO DE GARANTÍA EXTENDIDA

Es el documento en que se registran los términos generales de la presente póliza, incluyendo las coberturas, los riesgos asegurados y demás condiciones particulares que el tomador y/o asegurado desean trasladar a la aseguradora y que ésta acepta asumir de acuerdo a lo establecido en el artículo 1056 del Código de Comercio.

4.5. PRIMA

Es el precio del seguro, contraprestación a cargo del tomador y/o asegurado hacia la aseguradora, por la administración de riesgos o protección que otorga en los términos del contrato de seguros.

4.6. SINIESTRO

Todo hecho externo, accidental, súbito, repentino e imprevisto que se presente durante la vigencia de la póliza, cuyas consecuencias estén garantizadas por algunas de las coberturas del objeto del seguro.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

4.7. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza.

Las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

4.8. VALOR DE REPOSICION DE LOS CONTENIDOS

Es el valor o cantidad de dinero que costaría adquirir un artículo nuevo de igual clase, marca, capacidad, especificaciones y características que los objetos asegurados, sin aplicación del demérito por uso, vetustez, obsolescencia tecnológica o cualquier otro concepto.

4.9. VIGENCIA

Es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación de la protección que brinda el seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

CONDICION 5. PAGO DE LA PRIMA

En la carátula de la póliza, anexos o certificados de la misma, se estipula el plazo para el pago de la prima del seguro, salvo disposición legal o contractual en contrario.

Con la aceptación del presente contrato de seguros, el tomador y el asegurado autorizan a SEGUROS MUNDIAL, en caso de incumplimiento en el pago de la prima, a reportar a las centrales de riesgo su comportamiento comercial.

CONDICION 6. DURACION DEL SEGURO

Previo al pago de la prima, la vigencia de la póliza comienza a la hora 24:00 de la fecha de inicio de la cobertura, la cual está indicada en la carátula de la póliza o sus anexos. El seguro terminará a las 24:00 del día indicado en la carátula de la póliza.

CONDICION 7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el asegurado o el beneficiario deberá:

- Dar aviso a SEGUROS MUNDIAL dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debió conocer la ocurrencia del siniestro, y de igual forma en caso de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier hecho que pueda dar lugar a reclamación, de acuerdo con la presente póliza.
- Emplear todos los medios de que dispongan y tomar todas las medidas que estén a su alcance para evitar la extensión y propagación del siniestro y a proveer al salvamento de las cosas aseguradas.
- Proporcionar todos los informes y documentos que SEGUROS MUNDIAL solicite, siempre que tengan relación directa con la demostración de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por SEGUROS MUNDIAL.
- Permitir inspecciones de los bienes afectados por el siniestro y no reparar hasta tanto SEGUROS MUNDIAL no haya efectuado la inspección correspondiente.
- Formular denuncia penal ante las autoridades competentes en caso de pérdida o daños a consecuencia de una sustracción con violencia.

CONDICION 8. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El asegurado deberá demostrar ante SEGUROS MUNDIAL la ocurrencia y cuantía del siniestro de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

SEGUROS MUNDIAL pagará la indemnización a la cual está obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se pruebe la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Dicho pago se hará en dinero o mediante reposición, reparación o reconstrucción de los bienes o cualquier parte de ellos, a elección de la compañía.

CONDICION 9. ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a SEGUROS MUNDIAL los hechos o circunstancias no predecibles que ocurran con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende de la autoridad del asegurado o del tomador. Si no le es conocida, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a SEGUROS MUNDIAL a retener la prima no devengada.

Notificada la modificación del riesgo, SEGUROS MUNDIAL podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICION 10. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

Respecto de cada certificado de Garantía Extendida que el asegurado celebre con sus clientes, la presente póliza terminará cobertura, en los siguientes casos:

- En la fecha de expiración de esta Póliza o de los periodos de extensión de garantía otorgados por el asegurado.
- A la terminación automática de esta póliza por mora en el pago de la prima.
- En caso de revocación unilateral del contrato de seguros por cualquiera de las partes.
- En caso de reemplazo del bien o artículo sobre el cual se otorgó la extensión de garantía.
- La presente garantía caducará anticipadamente si la información entregada al servicio técnico autorizado resulta ser falsa o engañosamente inexacta. Así mismo caducará la garantía si el número de identificación o serie del producto o equipo es alterado en cualquier forma.

CONDICION 11. SALVAMENTO

Cuando el asegurado o beneficiario sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados serán de propiedad de SEGUROS MUNDIAL.

Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de los gastos realizados por SEGUROS MUNDIAL, tales como los necesarios para la recuperación, conservación, comercialización y legalización de dicho salvamento.

CONDICION 12. AUTORIZACION DE INFORMACION

El tomador y/o asegurado autorizan a SEGUROS MUNDIAL para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial procese, reporte, conserve, consulte, suministre

o actualice su información de carácter financiero y comercial, desde el momento de la solicitud de seguro a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

La consecuencia de esta autorización, será la inclusión de los datos en las mencionadas “bases de datos” y por lo tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales, conocerán el comportamiento presente y pasado relacionado con las obligaciones financieras o cualquier otro dato personal o económico.

CONDICION 13. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deba hacerse entre las partes, para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición de las obligaciones del asegurado para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma, la constancia de su envío por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte, o la enviada por fax o correo electrónico.

CONDICION 14. DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato y sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en la República de Colombia.

tu compañía siempre

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO